

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 17 del 2021. A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que:

- 1- El edicto emplazatorio a la ejecutada SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ y de que trata el artículo 108 del CGP venció el 2 de agosto de 2021 sin que nadie compareciera.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2020-110
Auto Interlocutorio No 740

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el **RAMÓN HERRERA VILLEGAS**, en frente de la señora **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ** el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de la citada señora, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Lítem al DR. HERYN BURBANO SABOGAL, celular: 310-728-4289- correo electrónico abogado.herynburbano@gmail.com comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b64287d6b6eaea98c9090b510221faac67bbcc68dc5adf707e8134ab8359a5

Documento generado en 17/08/2021 04:53:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**